

BANCO DE ESPAÑA

28884 RESOLUCION de 28 de diciembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 28 de diciembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	133,177	133,443
1 ECU	160,771	161,093
1 marco alemán	84,556	84,726
1 franco francés	24,481	24,531
1 libra esterlina	206,025	206,437
100 liras italianas	8,100	8,116
100 francos belgas y luxemburgueses	411,484	412,308
1 florín holandés	75,497	75,649
1 corona danesa	21,549	21,593
1 libra irlandesa	203,427	203,835
100 escudos portugueses	82,295	82,459
100 dracmas griegas	54,672	54,782
1 dólar canadiense	94,855	95,045
1 franco suizo	99,983	100,183
100 yenes japoneses	132,712	132,978
1 corona sueca	17,745	17,781
1 corona noruega	19,377	19,415
1 marco finlandés	27,803	27,859
1 chelín austríaco	12,017	12,041
1 dólar australiano	103,598	103,806
1 dólar neozelandés	85,646	85,818

Madrid, 28 de diciembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

28885 RESOLUCION de 14 de octubre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de Embalaje Combinado, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», 5L COEX D63, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventud, número 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de Embalaje Combinado, marca y modelo «Reyde, Sociedad Anónima», 5L COEX D63, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat,

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Icict, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11779/94-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo

de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-248 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde, Sociedad Anónima», 5L COEX D63.

Características: Embalaje combinado.

Envase interior:

Volumen nominal: 5 litros.

Altura exterior: 285 milímetros.

Sección: 191 × 136 milímetros.

Tara: 260 gramos.

Cierre: Tapón roscado de HDPE de 63 milímetros de diámetro con junta de estanqueidad.

Material: 6 capas HDPE, adhesivo y EVOH o PA.

Código embalaje: 4G/Y.

Embalaje exterior:

Cartón ondulado doble-doble, canales B y C, tipo 201 del código FEFCO.

Largo: 400 milímetros.

Ancho: 280 milímetros.

Alto: 300 milímetros.

Composición cartón: K150/Semiq, 180/Bico, 180/Semiq, 180/Test L220.

Gramaje total: > 0 = 1.073 gramos/metro cuadrado.

Productos autorizados a transportar:

Productos con densidad igual o inferior a 1,5 kilogramos/decímetro cúbico y cuya tensión de vapor a 50° C inferior a 1,14 bars. Por carretera, ferrocarril, mar y aire (ADR-TPC, RID, IMDG, OACI).

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC, y 301 del RID.

Excepto las materias del 1.º, las materias del 2.º, la nitroglicerina del 8.º, las minas del 12.º, los isocionatos de metilo y etilo del 13.º y las materias del 31.º, c), y 32.º, c), que desprendan CO₂ y/o NO₂.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y que requieran las instrucciones de embalaje 303, 305, 306 (sólo número ONU 1279), 307, 308 (sólo número ONU 1154, 1184 y 1279), 309 y 310.

Las materias que requieran instrucción de embalaje 303 y cuyo punto de ebullición sea igual o inferior a 35° C no se autorizan al transporte en este envase.

Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto las materias número ONU 2478, 1308, 1222, 3064, 1865 y 1261.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Los peróxidos orgánicos que requieran instrucciones de embalaje OP4A podrán transportarse en este envase si el peso de la materia por envase no excede de 5 kilogramos y el peso por bulto no excede de 25 kilogramos.

OACI: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos que requieran instrucciones de embalaje 502.

IMDG: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Los peróxidos orgánicos que requieran instrucciones de embalaje OP4A podrán transportarse en este envase si el peso de la materia por envase no excede de 5 kilogramos y el peso por bulto no excede de 25 kilogramos.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º y el dimetilaminoborano del 12.º, b).

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 612 (sólo número ONU 1593, 1710, 1897 y 2831), 618 y 620.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III, excepto número ONU 2017, 2016, 1569, 1600, 2312, 1693 y 1701.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 6.º, 24.º, 25.º, 61.º y 62.º

OACI: Materias líquidas a las que les corresponde grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 820 y 821.

IMDG: Materias líquidas que requieren grupo de embalaje II y/o III, excepto número ONU 3094, 1774, 2809, 2576.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de octubre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

28886 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede la modificación no sustancial de los contadores de gas marca «G 2000», modelo G4, sistema seco de membranas, presentado por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», registro de control metrológico número 0303.

Vista la petición presentada por la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», domiciliada en vial Norte, número 5, de Montornés

del Vallés (Barcelona), en solicitud de modificación no sustancial del contador de volumen de gas, marca «G 2000», modelo G4, aprobado por Resolución de 20 de enero de 1988,

Esta Dirección General de Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; con el Real Decreto 1816/1985, de 11 de septiembre, y con las Directivas Comunitarias 71/318/CEE, 74/331/CEE, 78/365/CEE y 82/623/CEE, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Schlumberger Industries, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial requerida para los contadores de gas de paredes deformables, marca «G 2000», modelo G4.

Segundo.—La modificación consistirá en lo siguiente:

a) Cambio de la naturaleza del material en dos piezas del conjunto prensaestopas: El cuerpo y el cojinete prensaestopas, que antes eran de latón MS-58, pasarán a constituirse de resina acetálica.

b) Adaptación de la caja del totalizador para la posible incorporación de un dispositivo de lectura a distancia. A tal fin, se dota de un imán al primer rodillo del totalizador. Asimismo, se inserta una tapa de plástico, protegida mediante un precinto adicional, cuya remoción permite la inserción en su momento de una tapa similar portadora del sensor de lectura y de la salida cableada. Dicha remoción requerirá el nuevo precintado de la tapa sensorizada.

Tercero.—Se considera esta modificación como la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Quinto.—Antes de que finalice el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Seguridad Industrial prórroga de los modelos modificados.

Barcelona, 11 de noviembre de 1994.—El Director general, Albert Sabala i Durán.